

<i>Administrativo</i>		
<i>Constitucional</i>		
<i>Otra(s):</i>		
TOTAL	100%	100%

5.18 En su ejercicio profesional como abogado(a) de los tribunales de la República qué porcentaje aproximado de casos ha llevado usted en cada instancia judicial?

Instancia	% Porcentaje
<i>Juzgado de Paz</i>	
<i>Primera Instancia</i>	
<i>Cortes de Apelación</i>	
<i>Suprema Corte de Justicia</i>	
TOTAL	100%

5.19 Nombre tres (3) personas asociadas a usted que puedan dar testimonio acerca de su capacidad y habilidad profesional.

Nombres y Apellidos	Detalles de contacto (teléfono, dirección y correo electrónico)
1-	
2-	
3-	

Parte 6 Informaciones personales y profesionales especiales.

<p>6.1 ¿Está usted en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "No" detallar ></i></p>	
<p>6.2 ¿Tiene usted personalmente o alguna compañía de la cual sea partícipe, causa judicial pendiente de decisión en algún tribunal nacional o extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.3 ¿Ha sido usted condenado por infracción penal en algún tribunal nacional o extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.4 ¿Existe algún motivo por el que alguien pueda considerar que de usted ser seleccionado(a) alguna situación o condición suya genera incompatibilidad ética para el desempeño de sus funciones?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.5 ¿Alguna vez le ha sido negada, suspendida temporalmente o cancelada una visa emitida por algún gobierno extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.6 ¿Alguna vez le ha sido negada la entrada a otro país?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? (e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc)</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	

Parte 7 Información Adicional

7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.

LAS INFORMACIONES SUPRA REQUERIDAS EN EL PRSENTE DOCUMENTO CONSTAN EN EL ANEXO EN ESTA SOLICITUD

Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal solicitud para ser considerado(a) como postulante a la posición de magistrado(a) o juez(a), en la(s) instancia(s) identificada(s) en el encabezado de este documento. La información que he provisto es completa y verdadera. También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmando, que si antes de la decisión sobre mi aplicación hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas con esta aplicación, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible. Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de aplicación. También soy consciente de que mi aplicación será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente que de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con esta aplicación son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

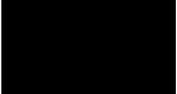
Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de aplicación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación.

YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi aplicación podría ser rechazada.

Entiendo, que el CNM hará una preselección de entre las aplicaciones que reciba para evaluar públicamente a sus titulares. Entiendo que en aras de la eficiencia, economía y celeridad del proceso de selección cuando el CNM se vea frente a aplicaciones con similares características, apreciará subjetivamente entre los(as) postulantes cual sería el(la) que mejor podría desempeñar la función a ocupar, rechazando a los(as) demás postulantes sin la obligación de responder cada solicitud de manera individual.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

Nombre(s) y apellido(s): <i>OFSDA RIVERA RIVERA LOPEZ</i>	Firma: 
	Fecha: <i>17/11/2023</i>

Parte 9 Documentos de soporte

Por favor asegúrese de someter toda la documentación que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su aplicación. El listado que encontrará debajo es sólo una guía, sin embargo, los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será seleccionado(a) por el Consejo.

Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento que someter uno falso. Su aplicación será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

Listado de documentos:

1. Acta de nacimiento. *
2. Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados). *
3. Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo). *
4. Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados). *
5. Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado. *
6. Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República. *
7. Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona.
8. Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana.

Su fotografía debe ser:

- A color;
- Tamaño de pasaporte;
- Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro
- Tomada contra una superficie blanca y lisa, de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
- Impresa sin brillo, en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);

Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su aplicación sea rechazada.

REITERACIÓN SOLICITUD DE CONCEPTUALIZACIÓN GARANTÍSTA DE COGNICIÓN HA LUGAR SOBRE INCONSTITUCIONALIDAD COMO LA DEVENIDA JURISPRUDENCIALMENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, COMO BASE EN LA PRÓXIMA ENTREVISTA DEL PRESENTE CONCURSO SOBRE ASPIRANTES A JUECES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL,

AL HONORABLE LIC. LUIS ABINADER CORONA, BI PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA Y DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

DEL DR. CÉSAR RENÉ PEÑALO OZUNA.

ASUNTO. SUPRA TITULADO.

ANEXO: EXPEDIENTE DE PARTICIPACION, FOTOCOPIADO DEL ARCHIVO SECRETARÍA DEL CONSEJO. Y COPIA ORIGINAL SENTENCIA TC- 0508- 21, d/f 21-12-2021.

Honorable Presidente Constitucional:

El suscrito, saludándole, y en vista de la presente oportunidad que, nuevamente me permite el concurso para aspirantes a jueces del Tribunal Constitucional, y dado que, en mi pasada participación, mi entrevista causó en el Consejo, excepto en su cerebro, falsas interpretaciones a cambio de la idónea que supo usted tener y darme gracias que recíproco, sobre las inconstitucionalidades de la propia Constitución por adolecer de inter contrariedad y contradictoriedad entre sus dos artículos 214-216, de igual manera, la existencia del adefesio jurídico normalizado que le otorga al Tribunal Constitucional competencia prescrita solo para el Poder Judicial, ambos argumentos confirmados a la luz de la Lógica Jurídico Dialéctica, y sobre todo, la devenida confirmación de dicho adefesio, ha devenido precisamente, con el respaldo entimemático de la máxima instancia jurídica constitucional que hoy es objeto sine qua non del presente concurso, tal como consta en su sentencia TC/0508/21, d/f 21/12/2021-, declarando inconstitucional dicha ilegal competencia; logro para nuestro ordenamiento jurídico constitucionalizado, es prueba de que, en lo adelante las entrevistas para aspirantes como los de la especie, crítica sana como la supra citada y la que el hoy presidente del Tribunal Superior Electoral, refiere con razonable argumentación por educación y/o correlato, a la diferencia entre el número de

integrantes de dicho tribunal electoral y su ex Corte Penal, obviamente una disparidad legal pero no justa, habida cuenta la diferencia del número de casos que se ventilan en dichas instancias judiciales, todo lo supra observado por primera vez ante el Consejo Nacional de la Magistratura, es decir demostrar el sano interés de mejorar la aplicación de la Tutela Judicial, debería tener más trascendencia y/o relevante importancia por encima de la simple entrevista cuyas respuestas han sido como ante un confesionario donde el entrevistado solo recuerda lo leído textualmente y pasa por alto lo que responde sin advertir que lo que externa tiene base inconstitucional, es más, se puede presentar lo peor, tal como sucedió con el absurdo llamado que hizo uno de los consejeros, respaldado por el elocuente silencio de los demás al despreciar mi ofertada conceptualización sobre lo que nadie del Consejo debió saber sobre mi argumentación jurídica supra citada, ya que, les sorprendí mediante comunicación inmediatamente pos cerrado dicho concurso, informándoles que el nombre cuyas siglas TSE es inadecuado, todo ello adolescencia cognitiva que no debe repetirse y mucho menos adversar lo que el entrevistado puede aportar como novedades para superar la ineficiente entrevista tradicional en dichos eventos.

Honorable, esperanzado de ser seleccionado como nuevo aspirante en el presente concurso, le solicito de su anuencia, informar al Consejo, que, regresaré con la misma conceptualización sobre INCONSTITUCIONALIDAD y OBSERVACIONES LA LEY NORMA 145-11 que rige organizacionalmente la función administrativa y jurisdiccional del TC, y sus consecuenciales efectos de la misma, cuya sana crítica es en bien de la actualización de todo cuanto concierne a la JUSTICIA CONSTITUCIONAL DE CONFOMIDAD CON EL CERTERA LEGALIDAD SUBSUMIDA AL VEREDICTO JUSTO, y en tal sentido, lograr que hasta el propio Tribunal Constitucional auto considere aplicar su competencia constitucional en detestar a priori, inconstitucionalidades que advertirían a los accionantes fundamentarse en tan solo porque taxativamente es constitucional la acción judicial, siendo dicho texto inconstitucional, tal como denuncie sobre la absurda competencia eliminada por sentencia supra citada.

Su Excelencia, confiado en que su desempeño como moderador en las entrevistas, observe nuevamente, que mi posición no será nunca impositiva y por ende, espero que, se me permitirá volver aportar nuevo conocimiento como el que solo usted puede compartir de satisfacción por haberse logrado dicha novedad sorpresiva como les advertí, que a su vez debe evitar similar sorpresa cognitiva en el saber sobre lo que se trataremos en el presente concurso, pues reconocer agnósticas deficiencia cognitivas como la supra referida, también en el entrevistado, ayuda a superar nuestra capacidad cerebro cognitiva, y de seguro que estaríamos en mejores condiciones para asimilar lo que ha devenido en Inteligencia Artificial para aplicar los fundamentos de la Lógica Jurídico Dialéctica en la interpretación del Derecho Constitucional, precisamente para lograr que, el Tribunal Constitucional Dominicano sea más certero en sus sentencias, y en tal sentido, ojalá que el Consejo tenga presente que, por cuanto mi participación va más allá del interés natural de ser escogido como juez, más fundamental ha venido siendo, la oportuna entrevista publica para aportar como he demostrado, y en tal sentido, ojala pudiera el Consejo, respaldarme en la elaboración de las normativas CODIGO CONSTITUCIONAL contentivo de judicialización de casos de inconstitucionalidad, y su correspondiente CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CONSTITUCINAL, que subsuman la interpretación de mayor tutelaje judicial constitucional basados en constitucionalidad dominicana efectiva concentrada y/o la que fuera de su competencia emanada del accionar confuso. Muy atentamente esperando su respuesta a priori y/o en el inicio de si soy entrevistado. Atentamente,

DR. CÉSAR KEINE PEÑALÓ OZUNA.

Tels: [REDACTED]



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sentencia,
TC/0508/21
de fecha 21/12/2021

motivos de inhibición voluntaria. Figura incorporado el voto salvado del magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury.

Por las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, el Tribunal Constitucional

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR admisible la acción de inconstitucionalidad incoada por el señor Edwin I. Grandel Capellán contra: a) artículo 81 de la Ley núm. 33-18, sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018); b) artículo 281 de la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral, del dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019); c) Resolución TSE-0002-2020, dictada por el pleno del Tribunal Superior Electoral el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020); y d) artículos desde 190 hasta el 213 del Reglamento Contencioso Electoral y de Rectificación de Actas del Estado Civil, dictado por el pleno del Tribunal Superior Electoral el diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO: ACOGER la presente acción de inconstitucionalidad, y en consecuencia, **DECLARAR** no conforme con la Constitución las normas siguientes: a) artículo 81 de la Ley núm. 33-18, sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018); b) artículo 281 de la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral, del dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019); c) Resolución TSE-0002-2020, dictada por el pleno del Tribunal Superior Electoral el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020); y d) artículos desde 190 hasta el 213 del Reglamento Contencioso Electoral y de Rectificación de Actas del Estado Civil, dictado por el Tribunal Superior Electoral el diecisiete (17) de febrero de

Expediente núm. TC-01-2020-0020, relativo a la acción directa de inconstitucionalidad incoada por el señor Edwin I. Grandel Capellán contra: a) artículo 81 de la Ley núm. 33-18, sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018); b) artículo 281 de la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral, del dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019); c) Resolución TSE-0002-2020, dictada por el Pleno del Tribunal Superior Electoral el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020); y d) artículos desde 190 hasta el 213 del Reglamento Contencioso Electoral y de Rectificación de Actas del Estado Civil, del diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Tribunal Superior Electoral.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

dos mil dieciséis (2016), por violación de los artículos 6, 39, 40.5, 40.15, 69, 69.2, 69.9, 149-III y 214 de la Carta Sustantiva.

TERCERO: ANULAR, por las razones antes expuestas y con efecto inmediato, las normas que se describen a continuación: a) Resolución TSE-0002-2020, dictada por el pleno del Tribunal Superior Electoral el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020) y b) artículos desde 190 hasta el 213 del Reglamento Contencioso Electoral y de Rectificación de Actas del Estado Civil, dictado por el Tribunal Superior Electoral el diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

CUARTO: ANULAR, los artículo 81 de la Ley núm. 33-18, sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y 281 de la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral, del dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y en consecuencia, **DECLARAR** que la interpretación de las citadas normas, de conformidad con los argumentos expuestos en el cuerpo de esta decisión, dará lugar a la siguiente redacción: a) artículo 81 Ley núm. 33-18, sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.- *Competencia. Los tribunales penales ordinarios del Poder Judicial serán responsables de juzgar las infracciones cometidas a la presente ley, sea por sometimiento de la Junta Central Electoral o por apoderamiento de la parte interesada, conforme a los principios generales del Código Procesal Penal y sus modificaciones previstas en la Ley núm. 10-15 del 10 de febrero de 2015. En los casos que se formulen sometimientos judiciales, la Junta Central Electoral dará seguimiento a esos casos, haciéndose representar legalmente como parte querellante.* b) artículo 281 de la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral. *Competencias en las Infracciones Jurisdiccionales Electorales. Los tribunales penales ordinarios*

Expediente núm. TC-01-2020-0020, relativo a la acción directa de inconstitucionalidad incoada por el señor Edwin I. Grandel Capellán contra: a) artículo 81 de la Ley núm. 33-18, sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018); b) artículo 281 de la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral, del dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019); c) Resolución TSE-0002-2020, dictada por el Pleno del Tribunal Superior Electoral el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020); y d) artículos desde 190 hasta el 213 del Reglamento Contencioso Electoral y de Rectificación de Actas del Estado Civil, del diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Tribunal Superior Electoral.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

del Poder Judicial conocerán los delitos y crímenes electorales previstos en esta ley, en la ley sobre el uso de los emblemas partidarios, y en cualquier otra legislación en materia electoral o de partidos políticos, cuando sean denunciados por la parte legítimamente afectada, el ministerio público, Junta Central Electoral o las juntas electorales, conforme a los principios generales del Código Procesal Penal y sus modificaciones previstas en la Ley núm. 10-15 del 10 de febrero de 2015.

QUINTO: ANULAR, por conexidad, con las normas impugnadas, el artículo 25 de la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, para que su nueva redacción, conforme a los fundamentos de esta decisión, quede reestructurada de la manera siguiente:

Artículo 25.- Competencias en las infracciones electorales. Los tribunales penales ordinarios del Poder Judicial conocerán los delitos y crímenes electorales previstos en la Ley Electoral, en la Ley sobre el Uso de los Emblemas Partidarios, y en cualquier otra legislación en materia electoral o de partidos políticos cuando sean denunciados por la Junta Central Electoral, las juntas electorales o el Ministerio Público, conforme a los principios generales del Código Procesal Penal y sus modificaciones previstas en la Ley núm. 10-15 del 10 de febrero de 2015.

SEXTO: ORDENAR que la presente decisión sea notificada, por Secretaría, al procurador general de la República, a la Suprema Corte de Justicia, al Tribunal Superior Electoral, al Senado de la República, a la Cámara de Diputados; así como al accionante, señor Edwin I Grandel Capellán y al *amicus*



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

curiae Asociación Internacional de Derecho Penal, Grupo Dominicano (AIDPGD), para los fines que correspondan.

SÉPTIMO: DECLARAR el presente procedimiento libre de costas de conformidad con las disposiciones del artículo 7.6 de la Ley núm. 137-11.

OCTAVO: ORDENAR su publicación en el Boletín del Tribunal Constitucional.

Firmada: Milton Ray Guevara, Juez Presidente; Rafael Díaz Filpo, Juez Primer Sustituto; Lino Vásquez Samuel, Juez Segundo Sustituto; José Alejandro Ayuso, Juez; Alba Luisa Beard Marcos, Jueza; Justo Pedro Castellanos Khoury, Juez; Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Juez; Domingo Gil, Juez; María del Carmen Santana de Cabrera, Jueza; Miguel Valera Montero, Juez; José Alejandro Vargas Guerrero, Juez; Eunisis Vásquez Acosta, Jueza; Grace A. Ventura Rondón, Secretaria.

VOTO SALVADO DEL MAGISTRADO
JUSTO PEDRO CASTELLANOS KHOURY

Con el debido respeto hacia el criterio mayoritario reflejado en la sentencia, a fin de ser coherentes con la posición mantenida en las deliberaciones del caso, ejercemos la facultad prevista en el artículo 186 de la Constitución y, en tal sentido, presentamos nuestro voto particular, fundado en las siguientes razones:

1. La especie trata de la acción directa de inconstitucionalidad incoada por Edwin I. Grandel Capellán contra: a) el artículo 81 de la ley número 33-18, sobre partidos, agrupaciones y movimientos políticos; b) el artículo 281 de la

Expediente núm. TC-01-2020-0020, relativo a la acción directa de inconstitucionalidad incoada por el señor Edwin I. Grandel Capellán contra: a) artículo 81 de la Ley núm. 33-18, sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018); b) artículo 281 de la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral, del dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019); c) Resolución TSE-0002-2020, dictada por el Pleno del Tribunal Superior Electoral el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020); y d) artículos desde 190 hasta el 213 del Reglamento Contencioso Electoral y de Rectificación de Actas del Estado Civil, del diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Tribunal Superior Electoral.

Parte 6 Informaciones personales y profesionales especiales.

<p>6.1 ¿Está usted en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> X Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "No" detallar ></i></p>	
<p>6.2 ¿Tiene usted personalmente o alguna compañía de la cual sea partícipe, causa judicial pendiente de decisión en algún tribunal nacional o extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> XXXNo <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.3 ¿Ha sido usted condenado por infracción penal en algún tribunal nacional o extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> X No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.4 ¿Existe algún motivo por el que alguien pueda considerar que de usted ser seleccionado(a) alguna situación o condición suya genera incompatibilidad ética para el desempeño de sus funciones?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> X No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.5 ¿Alguna vez le ha sido negada, suspendida temporalmente o cancelada una visa emitida por algún gobierno extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> XNo <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.6 ¿Alguna vez le ha sido negada la entrada a otro país?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> XNo <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> XNo <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? (e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc)</p>	

<input type="checkbox"/> xSí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i> >>PENSIONADO	
<p>6.9 ¿A lo largo de su carrera profesional o pública ha sido sometido(a) a algún proceso disciplinario?</p>	
<input checked="" type="checkbox"/> X Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i> >> EN ENERO DEL AÑO 2012, EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, EN ATENCIÓN A DENUNCIAS PÚBLICAS CONTRA LA CORTE PENAL EN LA CUAL ME DESEMPEÑE HASTA CUMPLIR CON UN PROMEDIO DE EVALUACIÓN DE 99.97 Y, POR IGUAL HABER CUMPLIDO CON LA EDAD REGLAMENTADA PARA RETIRO, REALIZÒ UNA INSPECCIÒNCUYO RESULTADO FUERON ARCHIVADOS Y POR ENDE SE DESESTIMARON LAS ACUSACIONES POR CUANTO, DICHA EVALUACIÒN SE IMPUSO PARA QUE EN ABRIL DEL CITADO AÑO, 4 DE LOS INTEGRANTES DE DICHA CORTE FUERAMOS FAVORECIDOS POR EL CUMPLIMIENTO SUPRA CITADO, Y UNO CONTINUÒ DESEMPEÑANDO EL PUESTO, HASTA SU FELIZ POR IGUAL PENSIÒN.	
<p>6.10 ¿En el ejercicio de la profesión ¿ha sido usted demandado(a) judicialmente por algún cliente al cual representaba?</p>	
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> XNo <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i> >>	
<p>6.11 ¿Ha sido usted declarado(a) en estado de quiebra fraudulenta en los últimos 5 años? >>></p>	
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> XNo <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i> >>	
<p>6.12 ¿Ha sido usted sometido o destituido(a) por juicio político ante el Senado de la República dentro de los últimos diez (10) años?</p>	
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> XNo <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i> >>	
<p>6.13 ¿Ha sido usted alguna vez evaluado(a), consultado(a), tratado(a) o sometido a tratamiento por abuso de alcohol o alguna sustancia controlada?</p>	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detalla >>></i>	

7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.

EN EL EJERCICIO PROFESIONAL SOBRE CASOS RELACIONADOS CON LO CONTENCIOSO DE IDENTIDAD PERSONAL, HE COMPROBADO QUE EL TSE HA VUELTO A CONOCER ASUNTOS YA FALLADOS, Y ELLO SE DEBE A QUE IRREGULARIDADES EMANADAS DESDE LA INSPECTORIA, COMO POR EJEMPLO, INSPECTORES ASUMEN INTERNAMENTE CLIENTELAS QUE FIGURAN ABOGADOS COMO TESTAFERROS EN LA SOLUCIÓN CON EL MISMO PROCEDIMIENTO Y ELEMENTOS DE LOS YA DECIDIDOS, Y ENTONCES LE RESPONDEN A LOS CLIENTES CON SOLUCIONES NEGATIVAS PERO INICIANDO OTRO COMO DECLARACIÓN TARDÍA CUANDO LA LEY LES IMPIDE EL CONOCIMIENTO DE OBTENCIÓN DE NUEVA IDENTIFICACIÓN PERSONAL POR CAUSAS QUE PUEDEN SER SUPERADAS POR LA VIA SUBSIDIARIA QUE PERMITE EVITAR QUE LA PERSONA AFECTADA NO SEA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA POR LA JCEL. JURISPRUDENCIAS ELECTORALES ESTÁN PREÑADAS DE CAUSAS PARA QUE LA LEY DE LA REPARTIDERA SE IMPONGA.

LISTADO DE DOCUMENTOS SOBRE REQUISITOS PRINCIPALES:

- Acta de nacimiento. *
- EXTRACTO DE ACTA 1975
- Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados). *
- COPIA ACTUALIZADA
- Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo). *
- FOTO ACTUALIZADA
- Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten
- TITULOS DE DERECHO, SICOLOGIA Y FILOSOFIA
- Información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados).
- CERTIFICACIONES DE SCHOOL FOR INTERNATIONAL TRAINING Y LUTHER COLLE
- Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado. *
- COPIAS DECRETOS DE DERECHO Y SICOLOGIA
- Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República. *
- ACTUALIZADO

- Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona.
DOS ABSOLUTORIAS QUE SE NOS IMPIDE APORTAR POR CUANTO HEMOS SOLICITADO AL PODER JUDICIAL, Y POR SU ANTIGÜEDAD SE NOS HA NEGADO SOLICITUD AL RESPECTO.
-
- Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana.

Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal solicitud para ser considerado(a) como postulante a la posición de magistrado(a) o juez(a), en la(s) instancia(s) identificada(s) en el encabezado de este documento. La información que he provisto es completa y verdadera. También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmando, que si antes de la decisión sobre mi aplicación hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas con esta aplicación, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible.

Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de aplicación. También soy consciente de que mi aplicación será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente que de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con esta aplicación son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de aplicación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación.

YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi aplicación podría ser rechazada.

Entiendo, que el CNM hará una preselección de entre las aplicaciones que reciba para evaluar públicamente a sus titulares. Entiendo que en aras de la eficiencia, economía y celeridad del proceso de selección cuando el CNM se vea frente a aplicaciones con similares características, apreciará subjetivamente entre los(as) postulantes cual sería el(la) que mejor podría desempeñar la función a ocupar, rechazando a los(as) demás postulantes sin la obligación de responder cada solicitud de manera individual.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

Nombre(s) y apellido(s): CESAR RENE PENALO O	Firma 
	Fecha: 2/16/21

Por favor asegúrese de someter toda la documentación que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su aplicación. El listado que encontrará debajo es sólo una guía, sin embargo, los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será seleccionado(a) por el Consejo.

Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento que someter uno falso. Su aplicación será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

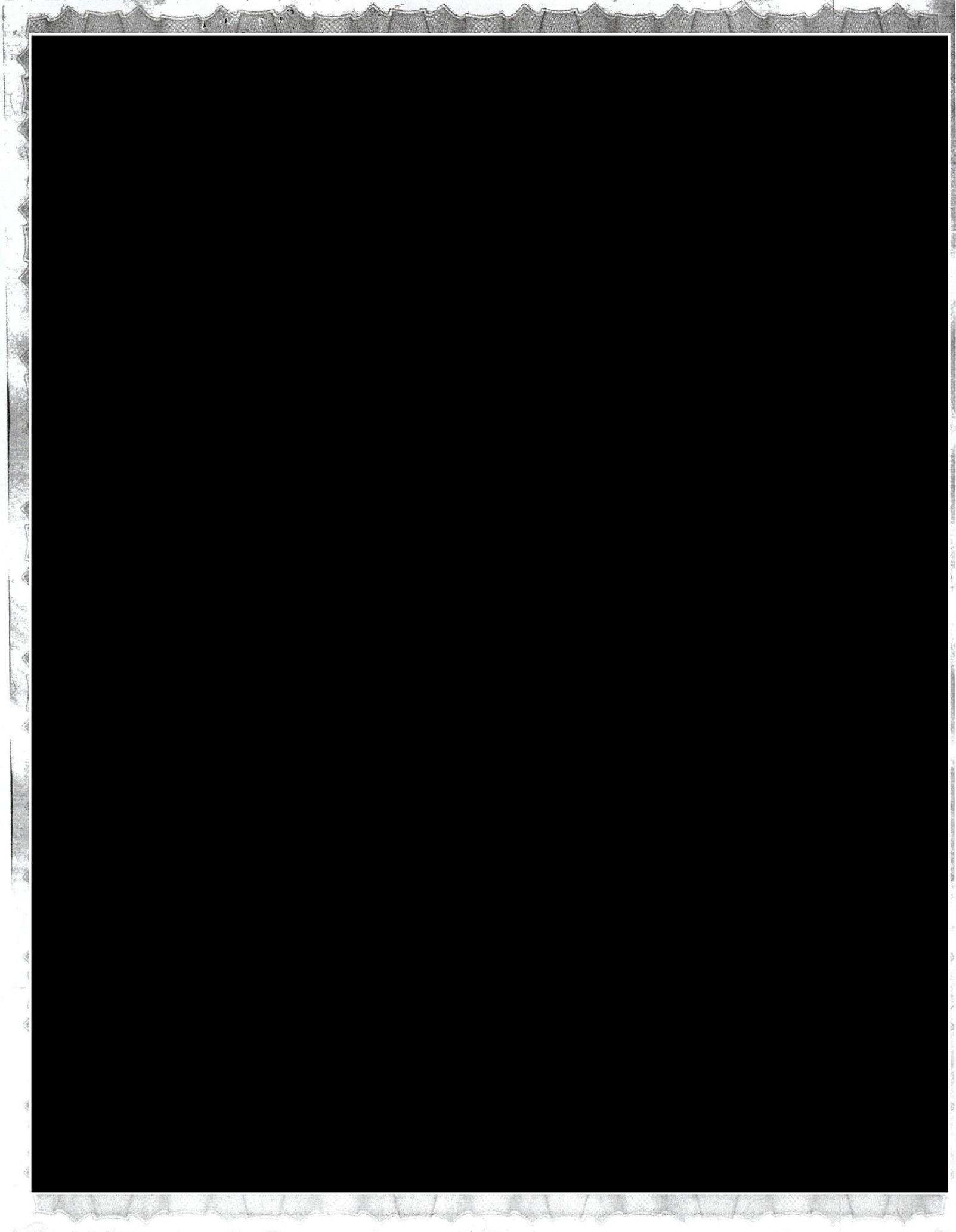
Listado de documentos:

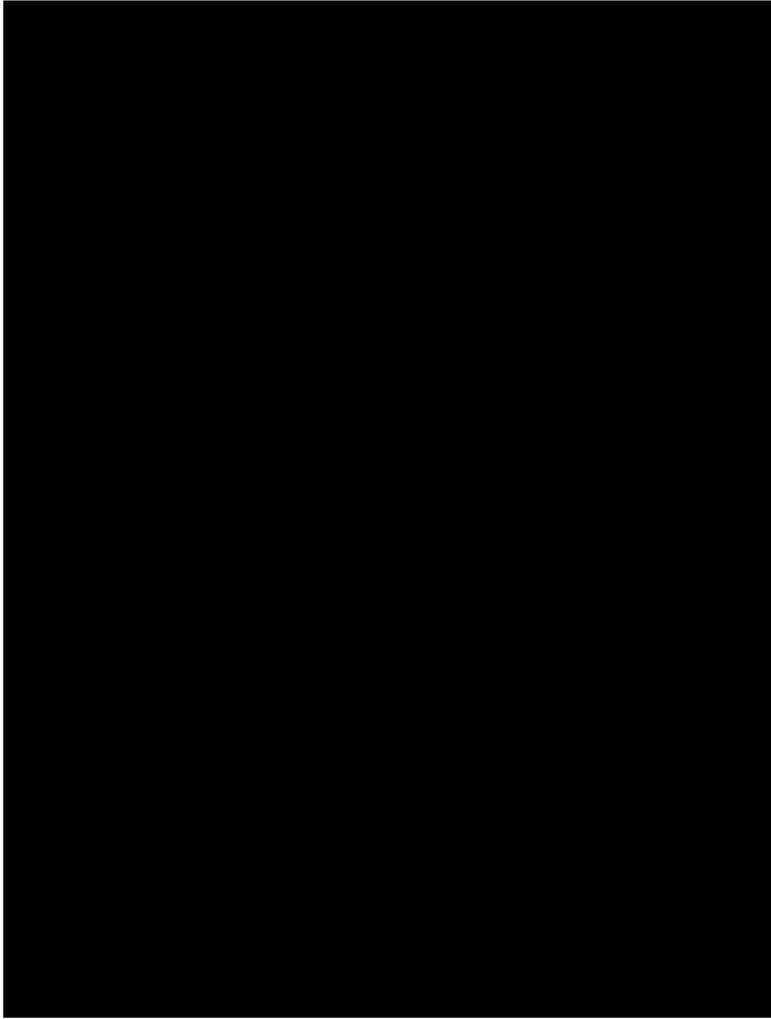
1. Acta de nacimiento. *
2. Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados). *
3. Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo). *
4. Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados). *
5. Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado. * NO
6. Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República. *
7. Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona.
8. Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana.

Su fotografía debe ser:

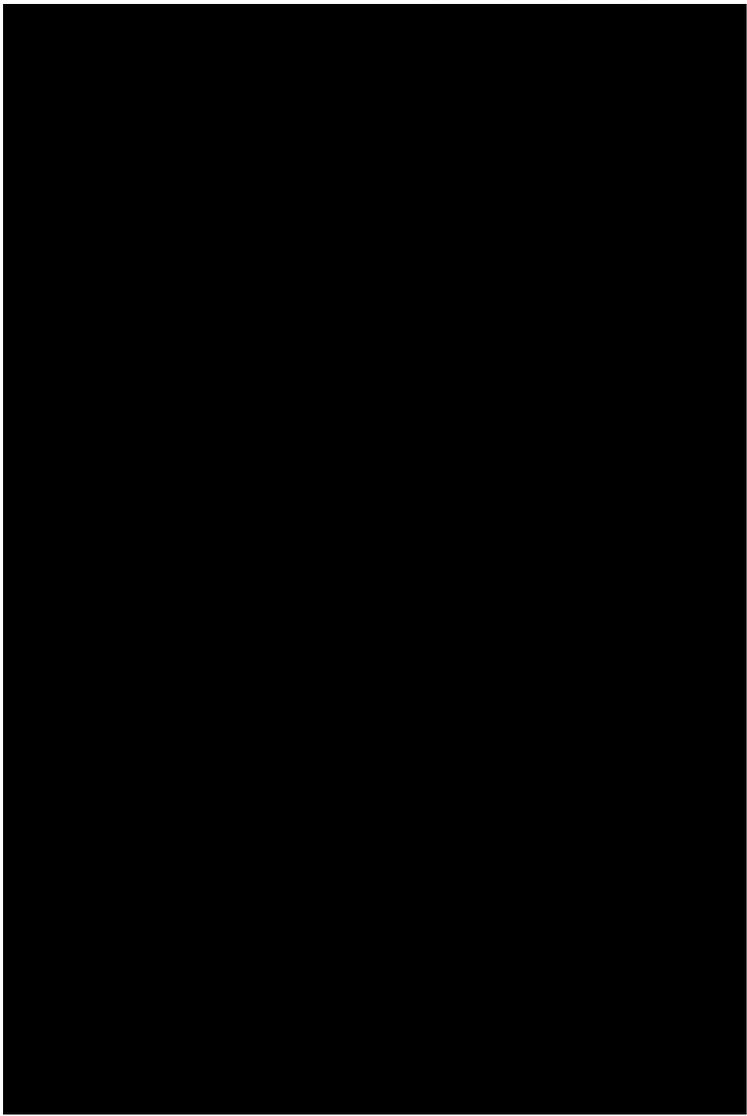
- A color;
- Tamaño de pasaporte;
- Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro;
- Tomada contra una superficie blanca y lisa, de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
- Impresa sin brillo, en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);

Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su aplicación se retrase o sea rechazada.





REPUBLICAN PARTY
003-6003809-3





CURRICULUM VITAE

DR. CESAR RENE PENALO OZUNA

EL DR. CESAR RENE PENALO OZUNA, DOMINICANO, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD ELECTORAL No [REDACTED], CON 51 ANOS DE EDAD Y RESIDENTE [REDACTED] ES ABOGADO, PSICOLOGO, FILOSOFO Y PROFESOR UNIVERSITARIO, CUYOS ESTUDIOS ACADEMICOS Y DESEMPEÑO EN CARGOS INSTITUCIONALES SE DETALLAN A CONTINUACION:

ESTUDIOS ACADEMICOS

INSTITUCION

LICENCIATURA EN FILOSOFIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD). 1963-67.

A COURSE OF INSTRUCTION IN THE ENGLISH LANGUAGE.

THE EXPERIMENT IN INTERNATIONAL LIVING, BRATTLEBORO, VERMONT, USA. 1968-69

DOCTORADO EN FILOSOFIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD). 1973-74

TALLER SOBRE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD). OFICINA NAC. DE ADM. Y PERSONAL. 11-13/5/81.

LICENCIATURA EN PSICOLOGIA

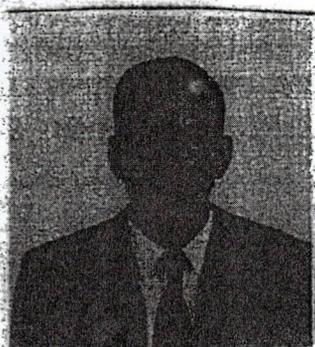
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD). 1983-86.

DOCTORADO EN DERECHO

UNIVERSIDAD DOMINICANA O & M SANTO DOMINGO. 1984-89

CURSO DERECHO PROCESAL CIVIL II

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD). 31/10/87



CURRICULUM VITAE

DR. CESAR RENE PENALO OZUNA

EL DR. CESAR RENE PENALO OZUNA, DOMINICANO, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD ELECTORAL No. [REDACTED], CON 51 AÑOS DE EDAD Y RESIDENTE EN LA [REDACTED] ES ABOGADO, PSICOLOGO, FILOSOFO Y PROFESOR UNIVERSITARIO, CUYOS ESTUDIOS ACADEMICOS Y DESEMPEÑO EN CARGOS INSTITUCIONALES SE DETALLAN A CONTINUACION:

ESTUDIOS ACADEMICOS

INSTITUCION

LICENCIATURA EN FILOSOFIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD). 1963-67.

A COURSE OF INSTRUCTION IN THE ENGLISH LANGUAGE.

THE EXPERIMENT IN INTERNATIONAL LIVING, BRATTLEBORO, VERMONT, USA. 1968-69

DOCTORADO EN FILOSOFIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD). 1973-74

TALLER SOBRE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD). OFICINA NAC. DE ADM. Y PERSONAL. 11-13/5/81.

LICENCIATURA EN PSICOLOGIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD). 1983-86.

DOCTORADO EN DERECHO

UNIVERSIDAD DOMINICANA O & M SANTO DOMINGO. 1984-89

CURSO DERECHO PROCESAL CIVIL II

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD). 31/10/87

CESAR RENE PENALO OZUNA
CURRICULUM VITAE, PAG, #2

PATOLOGIA FORENSE EN LA
REPUBLICA DOMINICANA.

CURSO ASPECTOS LEGALES DE
LAS TERMINACIONES DE LOS
CONTRATOS DE TRABAJO.

CURSO WORDSTAR

VEINTE HORAS ASIGNATURAS
DEL PRIMER NIVEL DE LA LICEN-
CIATURA EN PSICOLOGIA.

CURSOS SOBRE DERECHO PENAL
ANTE LA GLOBALIZACION, Y SOCIE-
DAD Y NUEVAS TECNOLOGIAS.

DELEGADO DOMINICANO PARA EN-
CUENTROS INTERNACIONALES VI
ESCUELA DE VERANO SOBRE TEMAS
PENALES CONTEMPORANEOS. AUTOR
DE LA PONENCIA SOBRE "CONDICION
PENAL SINE QUA NON DEL DELITO DE
INFORMATICA Y COMPUTACIONAL".

FORMACION Y CAPACITACION
555 HORAS.

CARGOS DESEMPEÑADOS

PROFESOR LAS ASIGNATURA FIL-011,
LOGICA GENERAL Y JURIDICA, METOD-
OLOGIA DE LA INVESTIGACION, Y PSI.
INDUSTRIAL.

DIRECTOR DEPTO. FILOSOFIA.

ASOCIACION MEDICA DOMINICANA
(AMD), UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
SANTO DOMINGO (UASD).
18-21/4/1990.

HOLGUIN-VERAS & ASOCIADOS.
21/11/92.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SATO
DOMINGO (UASD). 17/5-27/8, 1993.

LUTHER COLLEGE, DECORAH. IOWA,
1968/69. USA.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA,
ESPANA. EN FECHAS: 26 AL 28/4/2001,
13 AL 15 /2002.

SOCIEDADES DE JURISTAS Y
CIENCIAS PENALES DE CUBA.
5-9/6/2009 Y 10.

ESCUELA NACIONAL DE LA MA-
GISTRATURA, REPORTE ANEXO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO
DOMINGO (UASD) 1969-99.

“ “ “ “ “ “ “ “ 1972-76

CESAR RENE PENALO OZUNA.
CURRICULUM VITAE, PAG. #3

DIRECTOR CENTRO UNIVERSITARIO
REGIONAL DEL SUROESTE (CURSO).

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO
DOMINGO (UASD). 1976-81.

SUBDIRECTOR DEL DEPTO. DE
DOMIPRESTAMOS Y BEBENEFICIOS.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA
DOMINICANA. 1991-93.

GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO POSTAL DOMINICANO
(IMPOSDOM). 5-6-1995.

JUEZ CAMARA PENAL CORTE DE
APELACION DEPTO. DE SAN CRISTOBAL.

DURANTE LA PRESENTE JUDICATURA.

EVALUACION DEL DESEMPEÑO
EXCELENTE

CERTIFICACION DEL CONSEJO DEL
PODER JUDICIAL, ANEXA.

OBSERVACION: SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

UNA CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DE
FECHA 13/5/2011.

FOTOCOPIA DEL REPORTE DE PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE
FORMACION Y CAPACITACION DURANTE UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
LOS ANOS 2000-2011, EXPEDIDO POR LA ESCUELA NACIONAL DE LA
MAGISTRATURA, EN FECHA 26/5/2011.



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

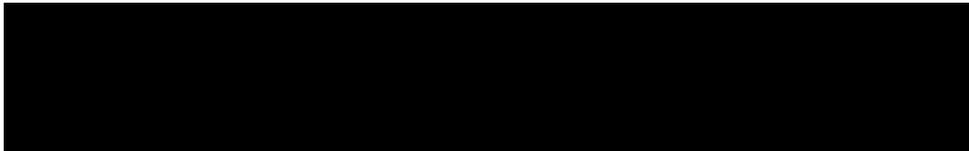


CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de **CESAR BENE PEÑALO OZUNA**, Cédula de Identidad y Electoral Número [REDACTED] por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día veinte y uno (21) del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:



Altagracia de la Cruz

ALTAGRACIA DE LA CRUZ

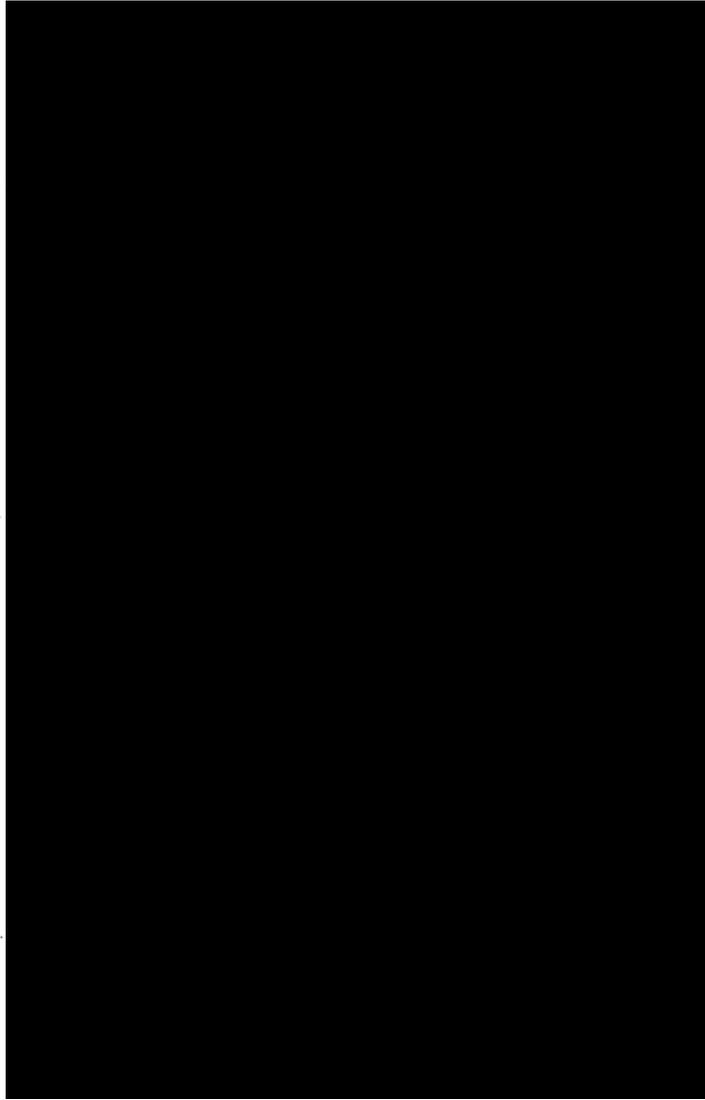
FIRMA AUTORIZADA

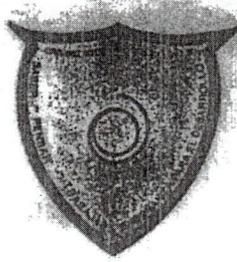
Centro de Atención al Ciudadano del Distrito Nacional



Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gob.do





UNIVERSIDAD DOMINICANA O & M

EL CONSEJO DOCENTE

En uso de sus atribuciones legales

Por cuanto

Cesar René Peñaló Ozuna

ha cumplido con los requisitos y con las disposiciones que reglamentan los estudios profesionales en este centro de enseñanza superior;

Por tanto en reconocimiento público de sus aptitudes le concede la investidura de

Doctor en Derecho

Y para que haya constancia y sea de permanente notoriedad le expide el presente

Diploma

Que ha sido firmado, sellado y registrado en la sede principal de esta alta casa de estudios en Santo Domingo, D. N., Capital de la República Dominicana,

el día 28 del mes de Julio del año de 1989

[Firma]
El Decano

[Firma]
Director del Registro

[Firma]
El Rector

Registrado con el No. 00436 Folio 13 del Libro de Grados y Títulos.



Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre de 1538

El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes:

*Por cuanto César René Peñalet Ojeda
ha cursado en la Facultad de Humanidades
Departamento de Psicología de esta
Universidad los estudios requeridos y ha sido aprobado en las
exámenes correspondientes.*

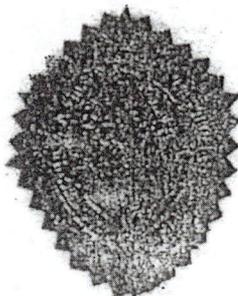
Por tanto, ha venido en otorgarle y le otorga el título de

Licenciado en Psicología

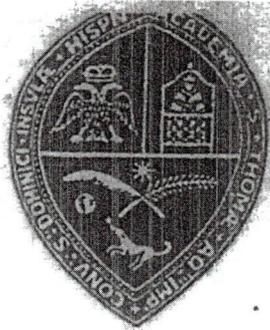
*Y para que sea notorio y constante lo expido al presente
Diploma, firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito
Nacional, República Dominicana, hoy día 28 de octubre de 1986.*

[Signature]
El Decano de la Facultad

[Signature]
El Rector



[Signature]
RECORRIDO DADO EL N.º 47477 FOLIO 1135
DEL LIBRO DE GRADOS Y TÍTULOS
El Rectorado General de la Universidad



Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre de 1598

El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes:

Por cuanto *César René Perical y Cerna*
ha cursado en la Facultad de Humanidades
Departamento de *Filosofía* de esta
Universidad los estudios requeridos y ha sido aprobado en las
exámenes correspondientes.

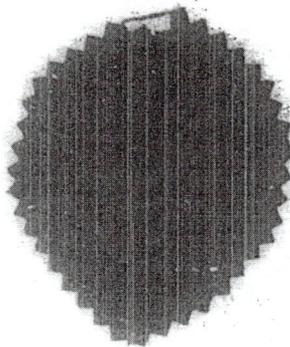
Por tanto, ha venido en otorgarle y le otorga el título de

Doctor en Filosofía

Y para que sea notorio y constante lo expido el presente
Diploma, firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito
Nacional, República Dominicana, hoy día 28 de octubre de 1974

El Decano de la Facultad

Abelardo Vicini



El Decano
[Signature]

REGISTRADO BAJO EL N.º 21191 FOLIO 368

DEL LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS

El Secretario General de la Universidad
[Signature]



DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE REGISTRO DE PERSONAL Y OFICIALES DE LA JUSTICIA

CERTIFICACIÓN

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Certificamos que el Dr. César R. Peñalo Ozuna, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No [REDACTED], laboró para el Poder Judicial desde los veinticinco del mes de mayo del año 1998 hasta el día primero del mes de abril del año 2012, fecha en la que pasó a la nómina de Pensionado. Desempeñó un último cargo de Juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de San Cristóbal y percibe una pensión mensual [REDACTED]

A la fecha de su pensión tenía 13 años, 10 meses y 7 días laborando para la Institución.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los veintidós días del mes de octubre del año 2020.

Firmado de manera electrónica por Lic. Yuniór R. Ramos Báez, Encargado de la División de Registro de Personal.

543



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Yuniór R. Ramos Baez

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<http://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/RITC-S5XY-0UOS-CBA1>



República Dominicana
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTO DOMINGO, D. N.,

AT-J. 588

22 ENE 1990

Señor

DR. CESAR RENE PEÑALO OZUNA,
CIUDAD.

Para su conocimiento y fines que puedan interesarle, plá-
cenos comunicarle que el Ciudadano Señor Presidente de la República,
por Decreto No. 493-89 de fecha 31 de diciembre 1989,
le ha concedido el exequátur que le autoriza para que, de acuerdo -
con las Leyes y Reglamentos correspondientes, usted pueda ejercer -
la profesión de Abogado en todo el territorio de la República.

Cúmplenos asimismo solicitarle el envío a este Despacho -
lo antes posible de una fotografía tamaño 2x2 para ser adherida a su
tarjeta de registro depositada en esta Procuraduría.

atentamente,
DRA. ANA ANDREA LARA CHEZMAN
Abogado, asistente del Procurador General,

PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Paz.-



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE DOMINICANA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo, D.N.

CERTIFICACION

El funcionario que suscribe **CERTIFICA**: que mediante el decreto del Poder Ejecutivo No.494-89, promulgado en fecha 13/12/1989, le fue otorgado el exequátur de ley a el/la **LIC(O/A) CESAR RENE PEÑALO OZUNA**, titular de la cédula de Identidad y electoral No. [REDACTED], que lo habilita para el ejercicio de la profesión de **PSICOLOGIA**.

Así mismo da constancia que este profesional está inscrito con el registro No.1384, de fecha 02/10/1989 Folio No.53, Libro "LL".

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de fecha 23 del mes de marzo del año 2017.



Licda. Giselle Otero Nieves
Directora Jurídica

GON
AS
II



UNIVERSIDAD DE LA HABANA
 FACULTAD DE DERECHO
 SOCIEDAD CUBANA DE CIENCIAS PENALES



Otorgan el presente

CERTIFICADO

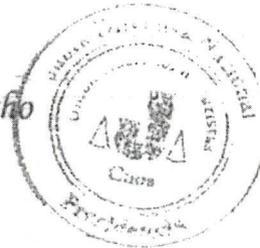
A: CESAR PEÑALO OZUNA

Por su participación como **DELEGADO** en el **ENCUENTRO INTERNACIONAL VI ESCUELA DE VERANO DE LA HABANA SOBRE TEMAS PENALES CONTEMPORÁNEOS** en Homenaje al Dr. Lorenzo Morillas Cuevas, el **I FORUM IBEROAMERICANO SOBRE DERECHO PENAL ECONOMICO** y el **ENCUENTRO INTERUNIVERSITARIO CUBA-VENEZUELA SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO**, realizados del 5 al 9 de julio de 2010

Dado en Ciudad de La Habana, Cuba a los 9 días del mes de junio de 2010



M. Goite
 Dra. Mayda Goite Pierre
 Vicedecana de la Facultad de Derecho
 Universidad de La Habana



R. Cruz Ochoa
 Dr. Ramón de la Cruz Ochoa
 Presidente
 Sociedad Cubana de Ciencias Penales

Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre de 1538

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

CONFIERE A :

César René Señaló Izuna

EL PRESENTE CERTIFICADO, COMO CONSTANCIA DE HABER PARTICIPADO EN EL

Curso Derecho Procesal Civil II

ORGANIZADO DENTRO DEL PROGRAMA DE CURSOS EXTRACURRICULARES, CON

UNA DURACION DE 18 HORAS. VALOR: 1 CREDITO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPUBLICA

DOMINICANA, HOY DIA 31 DE OCTUBRE DE 1987

Alcides López

DECANO

[Signature]
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

RENALDO, CESAR BENE
 Home Address: Gral. Leger #68, San Cristobal, Dom.Rep.
 Degree: Dated
 Parent or Guardian: Mrs. Milagros D.de Sini, Gral. Leger #68, San Cristobal, Dom.Rep.
 Address: Total Grade Points
 Date of Birth: December 31, 1943
 Place of Birth: San Cristobal, Dom.Rep.
 Date of Matriculation: September 5, 1968
 High School: In Class of
 Graduated: Major
 Rank: Honors

Dept.	Number	DESCRIPTIVE TITLE	1st Sem.		2nd Sem.	
			Hrs.	Gr.	Hrs.	Gr.

Dept.	Course Number	DESCRIPTIVE TITLE	1st Sem.		2nd Sem.	
			Hrs.	Gr.	Hrs.	Gr.
UNIVERSITY OF SANTO DOMINGO						
		Latin	14			
		Greek	8			
		Spanish Literature	6			
		History - world	12			
		History of Culture	12			
		History of the Dominican Republic	6			
		Introduction to Philosophy	3			
		History of Philosophy	6			
		Logic	3			
		Metaphysics	3			
		Ethics	3			
		General Psychology	3			
		Applied Psychology	3			
		Sociology	4			
		Advanced Standing: 86 sem.hrs.				
OTHER COLLEGE, DECORAH, IOWA						
	21-22	General Biology	4		(4)	F
	40	Exposition	(3)			
	15	Algebra and Trigonometry	4			
	30	Introduction to Speech	4			
	51	Algebra-Trigonometry (Mathematics 15) -- January Interim				
	16	Finite Mathematics and Algebra			(4)	F
	66	Psychology of Behavior Disorders			4	C

LUTHER						LUTHER: Pass - Fail				TRANSFER		
YEAR	Hrs.	Pts.	Aver.	Cum.		YEAR	Hours	Cum.	SCHOOL	Hrs.	Pts.	Cum Hrs.
				Hrs.	Pts.							
68-69	12	20	1.67	12	20							
	4	8	.67	16	28				U.of S.D.	86		86

In good standing unless otherwise stated JUN 30 19

Hermione Ferguson

Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre de 1538

Dirección de Registro y Coordinación Académica

Certificado de Asistencia

A César Peñaló Ozuna

por haber participado en el *oculto* de
Taller Sobre Conceptualización Moderna de la Evaluación
dictado por el Depto. de Pedagogía
el cual tuvo lugar en la Fac. de Humanidades
desde el día 23 de mayo al 25 de mayo del
año 1983. Valor 2 Créditos

Firmado y sellado en la Ciudad Universitaria, Santo
Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana,
hoy día 20 del mes de enero del año 1984.

Juan Llanusa
Director del Registro
y Coordinación Académica

Miguel Ángel
Director del Departamento

REPORTE DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES

AÑO 2000-2011

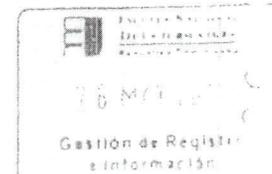
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA

República Dominicana

Fecha de Expedición **Thursday, May 26, 2011**

Título: **Magistrado** Cargo: **Juez Cámara Penal de la Corte de Apelación de San Cristóbal**
 Nombre: **César René** Distrito: **San Cristóbal**
 Apellidos: **Peñafo Ozuna** Departamento: **San Cristóbal**

Actividad	Inicio	Término	Horas
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN			
SEMINARIO EL RAZONAMIENTO JUDICIAL APLICADO A LA CORRECTA ESTRUCTURACIÓN DE LA SE	26-May-00	27-May-00	9
SEMINARIO ÉTICA JUDICIAL SAN CRISTOBAL I Y 2 SEPTIEMBRE 2000	01-Sep-00	02-Sep-00	9
SEMINARIO VALORACIÓN DE LA PRUEBA (JURISDICCIÓN PENAL)	27-Oct-00	28-Oct-00	9
SEMINARIO POR UNA JURISPRUDENCIA HACIA LA IGUALDAD -PENAL- SURESTE E INSTRUCCIÓN N	20-Apr-01	21-Apr-01	9
SEMINARIO LAVADO DE ACTIVOS	09-Aug-01	10-Aug-01	14
SEMINARIO JURISDICCIONAL "LOS INCIDENTES" -PENAL- SUR Y ESTE	14-Sep-01	15-Sep-01	9
SEMINARIO VALORACIÓN DE LA PRUEBA II -PENAL- SUR Y ESTE	23-Nov-01	24-Nov-01	9
FII -MÓDULO I- LÓGICA, RAZONAMIENTO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL- GRUPO 1B- NORTE- SANT	06-Apr-02	11-May-02	18
FII -MÓDULO II- JUEZ, INDEPENDENCIA Y DEMOCRACIA- GRUPO 1B -SANTIAGO- NORTE	07-Sep-02	16-Nov-02	18
FII -MÓDULO III -PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCESO -GRUPO 2B- SUR Y ESTE	01-Mar-03	31-May-03	18
SEMINARIO SOBRE "VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"	03-Sep-03	04-Sep-03	16
FII -MÓDULO IV SURESTE 1ER. ENCUENTRO - EL PROCESO (JURISDICCIÓN PENAL)	06-Sep-03	06-Sep-03	6
FII -MÓDULO IV SURESTE 2DO. ENCUENTRO - EL PROCESO (JURISDICCIÓN PENAL)	18-Oct-03	18-Oct-03	6
FII -M.V SURESTE 3ER. ENC. - EL PROCESO (JURISDICCIÓN PENAL) / MIRADOR EN	29-Nov-03	29-Nov-03	6
TALLER SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ANTICIPADAS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL	21-Feb-04	21-Feb-04	7
FORMACIÓN JUDICIAL INTEGRAL M.V 1ER. ENC. (JURISDICCIÓN PENAL) / SURESTE	06-Mar-04	06-Mar-04	6
FORMACIÓN JUDICIAL INTEGRAL M.V 2DO. ENC. (JURISDICCIÓN PENAL) SURESTE	17-Apr-04	17-Apr-04	6
FORMACIÓN JUDICIAL INTEGRAL M.V 3ER. ENC. (JURISDICCIÓN PENAL) SURESTE	22-May-04	22-May-04	6
FII -MÓDULO VI-IMPLEMENTACIÓN CODIGO PROCESAL PENAL	04-Oct-04	08-Oct-04	36
II SEMINARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PROCESAL PENAL (JUECES-3)	04-Apr-05	08-Apr-05	36
III SEMINARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL	05-Sep-05	09-Sep-05	39
IV SEMINARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PROCESAL PENAL JUECES-GRUPO I	06-Mar-06	10-Mar-06	32
V SEMINARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PROCESAL PENAL (1ER GRUPO)	04-Sep-06	08-Sep-06	32
CURSO ARGUMENTACIÓN JURÍDICA- GRUPO II	15-Oct-07	19-Oct-07	32
CIERRE CURSO VIRTUAL ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	18-Jun-08	18-Jun-08	2
CV ARGUMENTACIÓN JURÍDICA 2007 (COMPLETO HORAS VIRTUALES)	14-Aug-08	14-Aug-08	160
	Total de horas por tipo actividad:		555
	Total de horas:		555





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA
GERENCIA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CLIMA ORGANIZACIONAL

Certificación

*Hacemos constar que el **Dr. César René Peñalo Ozuna**, Juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, pensionado el 01- 04- 2012, obtuvo la siguiente puntuación como resultado del proceso de Evaluación del Desempeño:*

Año	Puntuación obtenida	Escala
2010	99.97	Excelente

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, el 15 de junio del año 2021.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Stephanie Villanueva Fontana

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/2TSF-CDVO-B6PY-F3MA>



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA



UNIVERSIDAD DE LA HABANA
 FACULTAD DE DERECHO
 SOCIEDAD CUBANA DE CIENCIAS PENALES



Otorgan el presente

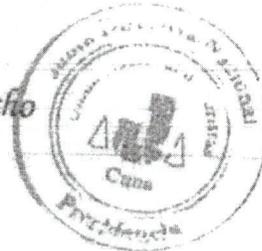
CERTIFICADO

A: CESAR PEÑALO OZUNA

Por su participación como **DELEGADO** en el **ENCUENTRO INTERNACIONAL VI ESCUELA DE VERANO DE LA HABANA SOBRE TEMAS PENALES CONTEMPORÁNEOS** en Homenaje al Dr. Lorenzo Morillas Cuevas, el **I FORUM IBEROAMERICANO SOBRE DERECHO PENAL ECONOMICO** y el **ENCUENTRO INTERUNIVERSITARIO CUBA-VENEZUELA SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO**, realizados del 5 al 9 de julio de 2010

Dado en Ciudad de La Habana, Cuba a los 9 días del mes de junio de 2010

Mayda
 Dra. Mayda Goite Pierre
 Vicedecana de la Facultad de Derecho
 Universidad de La Habana



Ramón
 Dr. Ramón de la Cruz Ochoa
 Presidente
 Sociedad Cubana de Ciencias Penales





UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO

PRIMADA DE AMERICA

FUNDADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1538

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA

Santo Domingo, D. N.,
Septiembre 26, 1983.-

C O N S T A N C I A

Por este medio hacemos constar que el Dr. CESAR PENALÓ, es profesor del Departamento desde el 1977 impartiendo la asignatura Introducción a la Psicología Industrial.

Expedimos la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que considere de lugar.

FIRMADO:

LIC. MARCELO JIMINIAN DE MUQUETE
Director

MJM/pac



"AUTONOMIA CONSTITUCIONAL PARA LA UASD"



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
REPUBLICA DOMINICANA

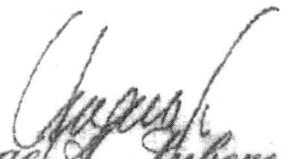
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*Visto el artículo 67 de la Constitución de la República Dominicana,
Ley 327-98 de Carrera Judicial y el Reglamento de Carrera Judicial, se
incorpora a la Carrera Judicial a:*

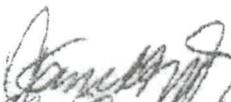
César René Peñaló

conforme a la Resolución No. 237-2001 de fecha 19 de abril del 2001.

*Lado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día
27 del mes de abril del año 2001, años 158 de la Independencia y 137 de la
Restauración.*


Dr. Jorge A. Subero Isa
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

*Registrado en la Dirección General de la Carrera Judicial
Libro 1 Folio 18 Número 215*


Dr. Pablo Garrido Medina
Director General de la Carrera Judicial



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

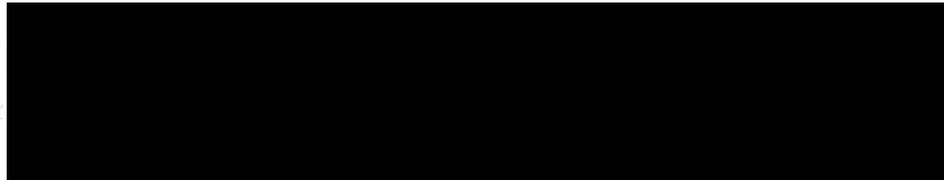


CERTIFICACIÓN

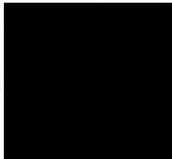
Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de **CESAR RENE PEÑALO OZUNA**, Cédula de Identidad y Electoral Número [REDACTED] por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día nueve (9) del mes de Junio del año dos mil veinte y uno (2021).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:



Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?IABA-SUHI-H406-7930-2QN7-Z2U0>



IABA-SUHI-H406-7930-2QN7-Z2U0



Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gob.do



UNIVERSIDAD DE LA HABANA
 FACULTAD DE DERECHO
 SOCIEDAD CUBANA DE CIENCIAS PENALES



Otorgan el presente

CERTIFICADO

A: CESAR PEÑALO OZUNA

Por su participación como **DELEGADO** en el **ENCUENTRO INTERNACIONAL VI ESCUELA DE VERANO DE LA HABANA SOBRE TEMAS PENALES CONTEMPORÁNEOS** en Homenaje al Dr. Lorenzo Morillas Cuevas, el **I FORUM IBEROAMERICANO SOBRE DERECHO PENAL ECONOMICO** y el **ENCUENTRO INTERUNIVERSITARIO CUBA-VENEZUELA SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO**, realizados del 5 al 9 de julio de 2010

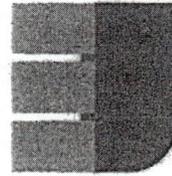
Dado en Ciudad de La Habana, Cuba a los 9 días del mes de junio de 2010

M. Goite
 Dra. Mayda Goite Pierre
 Vicedecana de la Facultad de Derecho
 Universidad de La Habana



R. Cruz
 Dr. Ramón de la Cruz Ochoa
 Presidente
 Sociedad Cubana de Ciencias Penales





ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

DA CONSTANCIA

A: César René Peñaló Ozuna

Por su participación en el **"IV Seminario para la Implementación del Código Procesal Penal"**, celebrado del seis al diez de marzo del 2006, con el Auspicio del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, a través del Componente de Justicia del Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado, Programa del Gobierno Dominicano financiado con fondos de la Unión Europea, en el marco del plan de capacitación para la implementación del Código Procesal Penal, Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal CONAEJ.

Santo Domingo, República Dominicana 10 de marzo de 2006

Luis Henry Molina

Director



CDPI

EL CENTRO DE DESARROLLO PSICOLOGICO
INFANTIL

Certifica que:

CESAR RENE PEÑALO OZUNA

Sto. Dgo., R.D.

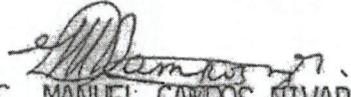
PARTICIPO

en 1ER. SEMINARIO NACIONAL SOBRE LOS METODOS DE LECTO-ESCRITURA

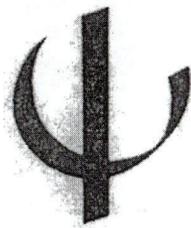
celebrado en SANTO DOMINGO

R. D. 28-29 de OCTUBRE de 19 83


LIC. LUIS MATOS ESPINOSA
PRESIDENTE


LIC. MANUEL CAMPOS NIVAR
VICE PRESIDENTE

ASOCIACION DOMINICANA DE PSICOLOGIA INC.



Certificamos

Que Cesar René Peñaló O.

asistió al primer Simposio Dominicano de Psicología Educativa celebrado en el Night Club La Fuente del Hotel Jaragua, los días 29 y 30 de Abril y 1^o de Mayo de 1977. En la ciudad de Santo Domingo,

Republica Dominicana.

Luis Emilio Montalvo A.

LUIS EMILIO MONTALVO A.
Presidente ADOPSI



Patricia Lourdes V. de Silfa

PATRIA LOURDES V. DE SILFA
Pte. Comité Organizador



ASOCIACION MEDICA DOMINICANA (AMD)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO
UASD

EQUIPO DE SALUD COMUNITARIA

RAFAEL C. MATEO Y MATEO

CENTRO DE OTORRINOLARINGOLOGIA Y ESPECIALIDADES

Certifican

Que (el) (la) Dr. CESAR R. PEÑALO O.

Participó en el II curso de

**Patología Forense
en la República Dominicana**

Realizado del 18 al 21 de Abril de 1990, en Santo Domingo,
República Dominicana.

Dr. Eusebio Garrido

DR. EUSEBIO GARRIDO
Presidente A. M. D.

Francisco Ramos C.

FRANCISCO RAMOS C.
Coordinador Equipo Mateo y Mateo

Dr. Cesar Mella Mejia

DR. CESAR MELLA MEJIA
Decano Facultad de Ciencias

Dr. Eduardo Mejia Jarid

DR. EDUARDO MEJIA JARID



Universidad Central del Este
- UCE -

San Pedro de Macoris - República Dominicana

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que el DR. CESAR RENE PEÑALO
OZUNA imparte en la Universidad Central del Este-Extensión San Cristó-
bal, la asignatura Lógica Jurídica, desde Enero 1984 hasta la fecha.-

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesa-
da a los 2 días del mes de julio del año 1987 en San Cristóbal.-

Atentamente,

ING. MIRNA LORENZO DEL VILLAR
Directora Extensión San Cristóbal.-
6908 San Cristobal



Psicología Aplicada, S. A.

Certifica

que _____ CESAR PEÑALO _____

ha participado satisfactoriamente en CURSO TALLER SOBRE DESARROLLO DE
RELACIONES INTERPERSONALES *, realizado en fecha* 10 Y 11 DE ENERO 1987 *,*

en EL SALON DE MUSICA, BIBLIOTECA NACIONAL *.*

Dado en SANTO DOMINGO, D.N., REPUBLICA DOMINICANA, *a los* 11 _____

días del mes de ENERO *del año* 1987 _____





Holguín - Veras & Asociados
&
Entrenamiento y Organización S.A.
División de Capacitación

CERTIFICA

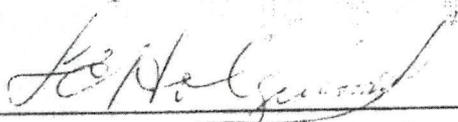
Que

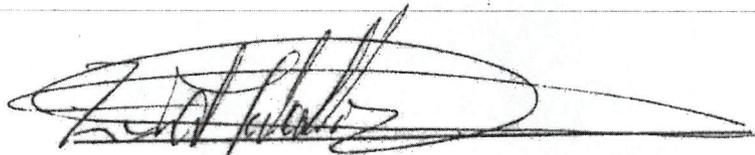
C E S A R P E Ñ A L O

Participó en el

CURSO: ASPECTOS LEGALES DE LAS TERMINACIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Efectuado en Santo Domingo, el 21 DE NOVIEMBRE DE 1992


Entrenamiento y Organización


Instructor

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

SERVICIO DE CURSOS EXTRAORDINARIOS Y FORMACION CONTINUA

CERTIFICADO DE APTITUD

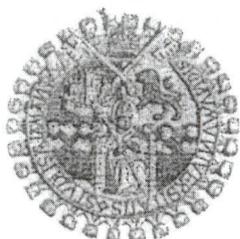
CESAR PEÑALO AZUNA

con pasaporte nº 2228929

ha asistido, con el máximo aprovechamiento, al

XIII CONGRESO DE ALUMNOS DE DERECHO PENAL

DERECHO PENAL, SOCIEDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍA
desarrollado durante los días 26, 27 y 28 de Abril de 2001 y para el cual la Comis de Docencia Delegada de Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca, en ses celebrada el día 23 de Noviembre de 2000, ha concedido 3 créditos de libre elección.



Universidad
de Salamanca

Dirección del Curso

MARÍA ROSARIO
DIEGO DÍAZ-SANTOS

CRISTINA MÉNDEZ RODRÍGUEZ

LAURA ZÚNIGA RODRÍGUEZ

Dirección de Cursos Extraordinarios

M^o JESÚS
MORO ALMARÁZ



XVIII CONGRESO INTERAMERICANO DE PSICOLOGIA

Se certifica que

CESAR RENE PEÑALO D.

asistió al

*XVIII Congreso Interamericano de Psicología, celebrado del 21 al 26 de Junio de 1981
en Santo Domingo, República Dominicana.*

Rolando Tabar M.

ROLANDO TABAR M.
Presidente del Congreso.



Gerardo Marín

GERARDO MARIN
Secretario General.
Sociedad Interamericana de Psicología

THE EXPERIMENT IN INTERNATIONAL LIVING

Certificate of Achievement

In recognition of the successful completion of a course of instruction in the English language, and an introduction in depth to the American way of life, the Experiment in International Living awards this certificate to

CESAR PEÑALO

Through this certificate, we record our confidence in your consideration for others and in your desire to become a more effective participant, as a responsive and responsible citizen, in the world community.

You are on the threshold of a challenging and memorable experience. It will require intelligence, tact, energy and flexibility. But we are confident that your reward will be a deeper understanding of another country; a heightened appreciation of its culture, and an enduring friendship with its people.

BRATTLEBORO, VERMONT August 8, 1968

John A. Sullivan

DIRECTOR

NAME: DOMINGO, CESAR RENE
 Home Address: Gral. Leger #68, San Cristobal, Dom.Rep.
 Parent or Guardian Address: Mrs. Milagros D.de Sini, Gral. Leger #68, San Cristobal, Dom.Rep.
 Date of Birth: December 31, 1943
 Place of Birth: San Cristobal, Dom.Rep.
 Date of Matriculation: September 5, 1968
 High School: [blank]
 Graduated: [blank]
 Rank: [blank] In [blank]

Dept. [blank] Number [blank] DESCRIPTIVE TITLE [blank]
 1st Sem. Hrs. Gr. [blank] 2nd Sem. Hrs. Gr. [blank]

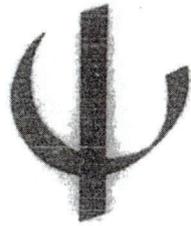
Dept.	Course Number	DESCRIPTIVE TITLE	1st Sem.		2nd Sem.	
			Hrs.	Gr.	Hrs.	Gr.
UNIVERSITY OF SANTO DOMINGO						
		Latin	14			
		Greek	8			
		Spanish Literature	6			
		History - world	12			
		History of Culture	12			
		History of the Dominican Republic	6			
		Introduction to Philosophy	3			
		History of Philosophy	6			
		Logic	3			
		Metaphysics	3			
		Ethics	3			
		General Psychology	3			
		Applied Psychology	3			
		Sociology	4			
		Advanced Standing: 86 sem.hrs..				
OTHER COLLEGE, DECORAH, IOWA						
1968-69	21-22	General Biology	4	D	(4)	F
English	40	Exposition	(3)	W		
Math.	15	Algebra and Trigonometry	4	C		
Speech	30	Introduction to Speech	4	C		
Interim	51	Algebra-Trigonometry (Mathematics 15) -- January Interim		P		
Math.	16	Finite Mathematics and Algebra			(4)	F
Psych.	66	Psychology of Behavior Disorders			4	C

LUTHER						LUTHER: Pass-Fail			TRANSFER			
YEAR	Hrs.	Pts.	Aver.	Cum.		YEAR	Hours	Cum.	SCHOOL	Hrs.	Pts.	Cum.
				Hrs.	Pts.							Hrs.
68-69	12	20	1.67	12	20							
	24	38	.67	16	28				U.of S.D.	86		86

In good standing unless otherwise stated JUN 30 19

Henrietta M. [Signature]

ASOCIACION DOMINICANA DE PSICOLOGIA INC.



Certificamos

Que Lic. César Peñaño D.

asistió al III Simposio Dominicano de Psicología celebrado en el Hotel Santo Domingo,
los días 11 y 12 de Mayo de 1979, en la ciudad de Santo Domingo,

República Dominicana


ELIZABETH DE WINDT
Presidente ADOPSI




JULIO CESAR MEJIA
Pta. Comité Organizador



ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

CERTIFICA QUE

CÉSAR RENÉ PEÑALÓ OZUNA

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN JUDICIAL INTEGRAL POR LO QUE SE LE OTORGA EL DIPLOMA DE

ESPECIALIDAD EN DERECHO JUDICIAL

IMPARTIDO EN EL PERÍODO 2002-2004

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA
15 DE AGOSTO DE 2006

LUIS HENRY MOLINA
DIRECTOR

DR. JORGE A. SUBERO ISA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO



Comisionado de Apoyo a la Reforma y
Modernización de la Justicia

El Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia

otorga el presente certificado a:

César René Pañaló Ozuna

por su participación en el

Ier Seminario Internacional de Justicia Constitucional

celebrado del 4 al 5 de Noviembre del presente año en el marco de la Semana de la Justicia Constitucional.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, D.N.

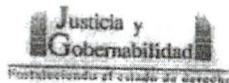
5 Noviembre 2004

Lic. Alejandro Moscoso Segarra

Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia

Dr. Julio César Ortiz

Juez Presidente del Consejo Superior de la Judicatura



ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente certifico que César Rene Peñaló Ozuna, ha participado en las capacitaciones y actividades realizadas por la Escuela Nacional de la Judicatura detalladas en el reporte anexo.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2011.


Gervasia Valenzuela Sosa
Directora

End





DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
REPUBLICA DOMINICANA

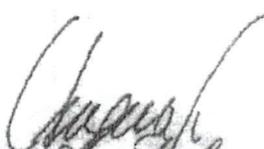
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*Visto el artículo 67 de la Constitución de la República Dominicana,
Ley 327-98 de Carrera Judicial y el Reglamento de Carrera Judicial, se
incorpora a la Carrera Judicial a:*

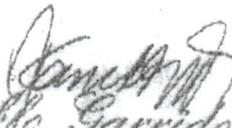
César René Peñaló

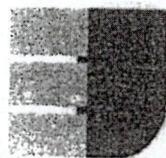
conforme a la Resolución No. 287-2001 de fecha 19 de abril del 2001.

*Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día
27 del mes de abril del año 2001, años 158 de la Independencia y 137 de la
Restauración.*


Dr. Jorge A. Subero Isa
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

*Registrado en la Dirección General de la Carrera Judicial
Libro 1 Folio 18 Número 215*


Dr. Pablo Garrido Medina
Director General de la Carrera Judicial



ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

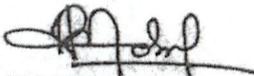
◆ CERTIFICA QUE ◆

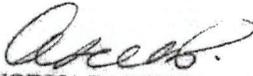
César Peñaló

HA PARTICIPADO EN EL SEMINARIO
“EL RAZONAMIENTO JUDICIAL APLICADO A LA
CORRECTA ESTRUCTURACIÓN DE LA SENTENCIA II”

REALIZADO EN LA CIUDAD DE
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
VIERNES 26 Y SÁBADO 27 DE MAYO DEL 2000
CON UNA DURACIÓN DE 9 HORAS




LUIS HENRY MOLINA
DIRECTOR


NORMA BAUTISTA
FACILITADORA

Serie 1
Form ST-1-2



REPUBLICA DOMINICANA

SERVICIO NACIONAL DE EDUCACION

El Consejo Nacional de Educación

Por cuanto Cesar René Peñaló y Oyuna

ha presentado las pruebas de suficiencia que establece la ley y ha merecido la aprobación del Jurado Examinador, se le concede el presente

**Certificado Oficial de Suficiencia
en los Estudios Primarios Urbanos**

Dado en Santiago a 2 de Julio de 1954

El Jurado Examinador

Registrado con el No. 81118

María Ramona Robles

OFICIAL MAYOR
Secretario del Consejo Nacional de Educación

Carmelo Domínguez Lara



Holguín - Veras & Asociados
&
Entrenamiento y Organización S.A.
División de Capacitación

CERTIFICA

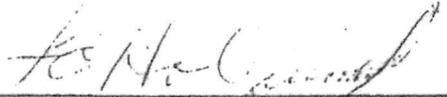
Que

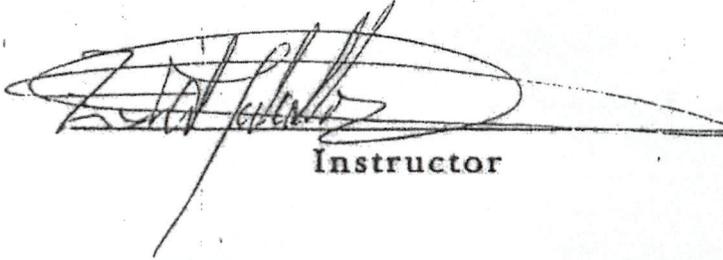
C E S A R P E Ñ A L O

Participó en el

CURSO: ASPECTOS LEGALES DE LAS TERMINACIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Efectuado en Santo Domingo, el 21 DE NOVIEMBRE DE 1992


Entrenamiento y Organización


Instructor



ASOCIACION MEDICA DOMINICANA (AMD)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO
UASD

EQUIPO DE SALUD COMUNITARIA

RAFAEL C. MATEO Y MATEO

CENTRO DE OTORRINOLARINGOLOGIA Y ESPECIALIDADES

Certifican

Que (el) (la) Dr. CESAR R. PENALO O.

Participó en el II curso de

Patología Forense
en la República Dominicana

Realizado del 18 al 21 de Abril de 1990, en Santo Domingo,
República Dominicana.

Dr. Eusebio Garrido

DR. EUSEBIO GARRIDO
Presidente A. M. D.

Francisco Ramos C.

FRANCISCO RAMOS C.
Coordinador Equipo Mateo y Mateo

Dr. Cesar Mella Mejia

DR. CESAR MELLA MEJIA
Decano Facultad de Ciencias

Dr. Eduardo Mejia Jarro

DR. EDUARDO MEJIA JARRO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO
Sección de Desarrollo de Personal

Y

LA OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACION Y PERSONAL

Certifican



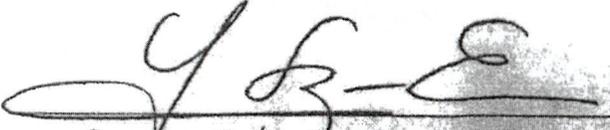
QUE: DR. CESAR RENE PEÑALO

Participó en el curso taller *sobre* EVALUACION DEL DESEMPEÑO.

del 11, 12 *al* 13 de junio 1981. *con una duración* 9 *horas.*

En Santo Domingo a los 13 *días del mes de* junio *del año* 19₈₁

Supervisora de la División Adiestramiento
- ONAP -


Supervisora Sección Desarrollo de Personal
- UASD -



Instituto Postal Dominicano

Santo Domingo, República Dominicana

DG-3031-95

11 de Mayo, 1995.

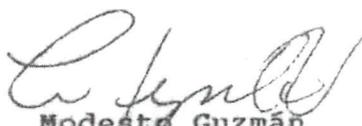
AL : Señor
César Peñaló
Gerente de Recursos Humanos,
Sus Manos.

ASUNTO : Cambio de Designación.

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que ha sido usted designado en el cargo de Asesor Jurídico de ésta Dirección General, efectivo a partir de la fecha.

Sin otro particular, le saluda.

Atentamente,


Modesto Guzmán
Director General

MG.rd

cc. Recursos Humanos
Nómina
Auditoría



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO

PRIMADA DE AMERICA
FUNDADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1538
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
VICERRECTORIA ACADEMICA

AC-79-179.-

16 de Feb., 1979.-

Señor Dr. César René Feñaló,
Centro Universitario Regional del Suroeste (CURSO)
Barahona, R. D.

DESIGNACION DIRECTOR DEL CURSO.-

Ref. : Oficio No. 166 del Sr. Rector, fechado 30-1-79 y
anexo.

Cortésmente le informamos que el Consejo Universitario en su sesión del 22 de enero del corriente año resolvió:

Designarle como Director del Centro Universitario Regional del Suroeste (CURSO), según recomendación de la Comisión Docente, y por el tiempo reglamentario.

Este nombramiento es efectivo a partir del 22 de enero del corriente año.

Atentamente,


AGRIPIÑO D. CARRERA BORRILLO,
Vicerrector Académico.-


Santo Domingo, R. D.
Autónoma



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO

PRIMADA DE AMERICA
FUNDADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1538
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

16 de junio, 1976.

Dr. César René Peñaló Ozuna.
Departamento de Filosofía,
Facultad de Humanidades.

DESIGNACION COMO DIRECTOR, CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
DEL SUROESTE (CURSO).

Ref: Oficio No. 1279 de fecha 10-6-1976, del Sr. Rector.

Muy cortésmente le informamos que el Consejo Universitario en su sesión del 9 de junio 1976, luego de conocer el informe rendido por la Comisión designada para estudiar los expedientes de los aspirantes a la Dirección del Centro Universitario Regional del Suroeste (CURSO), le nombró como Director de dicho Centro.

Favor de comunicarse con la Sra. Decano de la Facultad de Ciencias, en su calidad de miembro de la Comisión Docente, a fin de que tome posesión de su cargo.

Atentamente,


Dra. Josefina Padilla.
Vicerrectora Académica.

AC-76-1103

GAP/af.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO
Sección de Desarrollo de Personal

Y
LA OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACION Y PERSONAL

Certifican



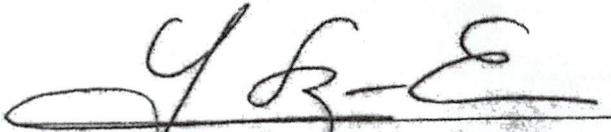
QUE: DR. CESAR RENE PEÑALO

Participó en el curso taller sobre EVALUACION DEL DESEMPEÑO.

del 11, 12 al 13 de junio 1981 con una duración 9 horas.

En Santo Domingo a los 13 días del mes de junio del año 19₈₁

Supervisora de la División Adiestramiento
- O N A P -


Supervisora Sección Desarrollo de Personal
- U A S D -



Certificamos

CESAR RENE PEÑALO OZUNA

Ex

asistió al 7mo. Simposio Dominicano de Psicología celebrado en el Hotel Lina, los días 11 y 12 de Mayo de 1984. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana

Clara Benedicto, M.A.

CLARA BENEDICTO
Pte. Comité Organizador



Amelia Salas

AMELIA SALAS
Presidente Asoppsi



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

4 FEB. 1993

1589

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio hacemos constar que el DR. CESAR RENE PEÑALO OZUNA, Portador de la Cédula de Identificación Personal No. [REDACTED] Serie 2, presta servicios en este Banco Central desde el 17 de febrero de 1991 y actualmente desempeña el cargo de Subdirector del Departamento de Prestaciones y Beneficios.

El Dr. Peñaló Ozuna percibe la suma [REDACTED] por concepto de emolumentos anuales.

Esta certificación se expide a petición de la parte interesada a los tres (3) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y tres (1993).


Lic. Enrique A. Mc. Dougal O.
Director Interino Departamento
Recursos Humanos



Universidad Autónoma de Santo Domingo

FACULTAD DE HUMANIDADES

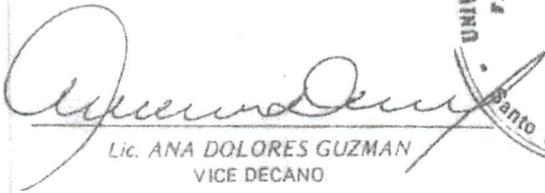
Certificado de Reconocimiento

A **CESAR R. PEÑALO**

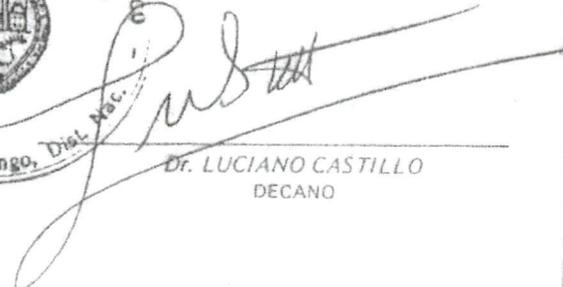


En nombre del Decanato de la Facultad de Humanidades le otorgamos este certificado de reconocimiento a sus **20** años de labor docente desarrollada en esta unidad académica.

Dado en la Ciudad Universitaria el **29** de **JUNIO** de 1989.


Lic. ANA DOLORES GUZMAN
VICE DECANO




Dr. LUCIANO CASTILLO
DECANO

Serie 1
Form. ST-1-2



REPUBLICA DOMINICANA
SERVICIO NACIONAL DE EDUCACION

El Consejo Nacional de Educación

Por cuanto Cesar René Peñaló y Ozuna

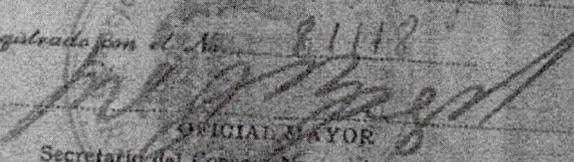
ha presentado las pruebas de término que establece la ley y ha merecido la aprobación del Jurado Examinador, se le expide el presente

**Certificado Oficial de Suficiencia
en los Estudios Primarios Urbanos**

Dado en San Juan, San Juan

el día 2 de Julio de 1958

Registrado con el No. 81118


OFICIAL MAYOR
Secretario del Consejo Nacional de Educación

El Jurado Examinador


Mireya Ramírez Robles
Carmen Hernández Lara

Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre de 1538

Dirección de Registro y Coordinación Académica

Certificado de Asistencia

A César Peñaló Ozuna

por haber participado en el curso de
Taller Sobre Conceptualización Moderna de la Evaluación
dictado por el Depto. de Pedagogía
en el excoltivado/lugar, en la Fac. de Humanidades
desde el día 23 de mayo al 25 de mayo del
año 1983. Valor 2 Créditos

Firmado y sellado en la Ciudad Universitaria, Santo
Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana,
hoy día 20 del mes de enero del año 1984.

Juan L. Llanusa
Director del Registro
y Coordinación Académica

Miguel Ángel
Director del Departamento

ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO PROMOCION '87 Y '88
DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE
-U.C.E.-
EXTENSION SAN CRISTOBAL

Expide el Presente

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

A Dr. CESAR RENE PEÑALO OZUNA

Por haber contribuido al desarrollo de nuestra carrera Universitaria, guiándonos con sus más amplios conocimientos, para aprender a caminar por esos senderos tan largos y abruptos, como es el ejercicio profesional.

Dado en la ciudad de San Cristóbal, a los 4 días del mes de Diciembre del año 1991

*Estudiantes de la Facultad de Derecho
Promoción '87 y '88
U. C. E.*